



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 206-DGAF-CBDMQ-2024

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC)*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;
- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- contempla que: *“(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;



- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica"*;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *"El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que,** mediante Ordenanza No. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC- establece: *"Adjudicación: es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*;



- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe “[...] *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: “[...] 2. *La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, [...] En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores; Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 206 de 21 de marzo de 2024, publicado en el Registro Oficial Nro. 254, Tercer Suplemento de 22 de marzo de 2024, se emitieron reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-P-, dispone: “*Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos de Régimen Común: 2. - Cotización [...]*”;
- Que,** el artículo 89 del RGLOSNC-P señala: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*”;
- Que,** el artículo 143 del RGLOSNC-P, dispone: “*Convocatoria. -La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios*”;
- Que,** el artículo 145 del RGLOSNC-P establece: “*Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o "No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento*”;
- Que,** con Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de fecha 01 de octubre de 2021, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 042-JB-CBDMQ-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: “*Art. 2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: [...] 2.2.3.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio*



económico, proceder con: a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones revistas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/ o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”;

- Que,** con fecha Quito DM, 22 de noviembre de 2022, la Ing. Josenka Moreano, ex funcionaria de la Unidad de Mantenimiento y Construcciones, emitió el informe Técnico DAL-UMC-002-2022 de adquisición de terreno para la construcción de la estación de bomberos en la avenida Occidental;
- Que,** con fecha Quito, D.M., 24 de agosto de 2023, la Ing. Josenka Moreano, ex funcionaria de la Unidad de Mantenimiento y Construcciones, emite el INFORME OCC-001-UC-CBDMQ-2023 ESTUDIO DE MERCADO, PREDIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE;
- Que,** con fecha Quito DM, 02 de octubre de 2023, el Arq. Gustavo Bedón de la Unidad de Mantenimiento y Construcciones, emite el INFORME TÉCNICO Nro. DAL-UMC-021-2023 PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE;
- Que,** con fecha 09 de noviembre de 2023, se suscribe el INFORME DE NECESIDAD DEL PROYECTO: CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LOS SECTORES QUE COMPRENDEN LA LLAMADA ESTACIÓN MARISCAL SUCRE;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2023-2698-MEM, de fecha Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023, el Mayo. Carlos Estuardo Moyano Luna, DIRECTOR DE OPERACIONES (E), emite el INFORME DE NECESIDAD DEL PROYECTO (CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LOS SECTORES QUE COMPRENDEN LA LLAMADA ESTACIÓN MARISCAL SUCRE, al Mayo. Henry Silva Méndez, Subjefe de Bomberos;
- Que,** mediante Memorando Nro. Memorando Nro. CBDMQ-SJ-2023-0159-MEM, de fecha Quito, D.M., 09 de noviembre de 2023, el Mayo. Henry Silva Méndez, Subjefe de Bomberos, emite el informe de necesidad para la creación de una Subestación de Bomberos en la Mariscal Sucre, al Sr. TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0047-MEM, de fecha Quito, D.M., 19 de enero de 2024, el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico, solicita al Mayo. Carlos Estuardo Moyano Luna, Director de Operaciones (E), la aprobación de la programación y el plan masa del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”. ”;
- Que,** con fecha 24 de enero de 2024, mediante correo electrónico institucional, el responsable de la Unidad de Mantenimiento y Construcciones emite la programación y el plan masa del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”, al Subjefe de Bomberos para su aprobación. ;
- Que,** con fecha, 26 de enero de 2024, mediante correo electrónico institucional, el Sub-jefe de Bomberos aprueba la programación y el plan masa del proyecto denominado



“CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”, y solicita realizar los planos arquitectónicos definitivos.;

- Que,** según solicitud No. 4017, de 23 de abril de 2024, el el Mgs. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo y Logístico, solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio para el procedimiento cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”;
- Que,** con fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 080-PAC-DA-CBDMQ-2024, de 23 de abril de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC – 2024, del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según Certificación POA Nro. 205-CPOA-DPI-CBDMQ-2024, de 23 de abril de 2024, el Ing. Diego Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para la “CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024;
- Que,** mediante sumilla inserta en la solicitud No. 4017, de 23 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *“Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso”;*
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 223, de 23 de abril de 2024, la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 750107, para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación para la “CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”;
- Que,** mediante Solicitud No. CGE-SIPPCP-2024-0516, suscrita el 24 de abril de 2024, por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), remitió a la Contraloría General del Estado, la solicitud el Informe de Pertinencia para los procesos de Contratación Pública –SIPPCP;
- Que,** mediante oficio No. 0527-DNCP-2024, de 30 de abril de 2024, el Dr. Antonio Mora Serrano, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, concluye: *“De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.*

Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0516”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC,



establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios - APUS y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 163-DGAF-CBDMQ-2024 de fecha 30 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), autorizó el inicio del procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”** con un plazo de ejecución y entrega de la obra de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora”;**
- Que,** el 30 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Cotización de obra signado con el código Nro. COTO-CBDMQ-2024-001, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”**, a efecto de que el sistema proceda con la convocatoria a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus propuestas (ofertas);
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0447-MEM de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez E., Director General Administrativo Financiero (E), se designa la comisión técnica para el procedimiento No. COTO-CBDMQ-2024-001, quedando conformada por el Mgs. Andres Roberto Calderon como Presidente de la Comisión Técnica, Tlgo. Milton Mauricio Flores como Delegado del Titular del Área Requiriente, y la Arq. Salomé Sarahí Merizalde como Profesional a fin al objeto de contratación, adicionalmente, como delegado de la Directora Financiera el Ing. Jonathan Alejandro Padilla y Delegado del Director Jurídico el Abg. Mauricio Sebastián Parreño, quienes actuaran de con voz pero sin voto;
- Que,** mediante memorando Nro. 001-COTO-CBDMQ-2024-001 del 07 de mayo de 2024, la Comisión Técnica, designan como secretario del procedimiento, sin voz ni voto al Sr. Miguel Herrera, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento;
- Que,** siendo las 20H00 del 2 de mayo de 2024, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal, y conforme consta en el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 07 de mayo de 2024, la Comisión Técnica verificó y determinó que existieron 14 preguntas a través del portal de compras públicas mismas que fueron contestadas conforme lo contempla la normativa legal vigente; y a su vez se realizaron 05 aclaraciones dentro del procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-001;
- Que,** mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 16 de mayo de 2024, dentro del procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE”**, el secretario del procedimiento, deja constancia



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

que se recibieron 22 ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 09h00 del 16 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:

Código	Oferentes	Presentación SOCE		Forma de Presentación
		Fecha	Hora	
Oferente 01	HERNANDEZ PAREDES FREDDY MAURICIO con RUC: 1711643930001	11/5/2024	9:17:23	Portal de contratación pública, 10 archivos .Ushay digital
Oferente 02	MERA JIMENEZ ROSA MERCEDES con RUC: 0400546701001	13/5/2024	21:50:22	Portal de contratación pública, 5 archivo .Ushay digital
Oferente 03	HIDALGO ALBUJA MARIO PATRICIO con RUC: 1704421567001	14/5/2024	21:38:08	Portal de contratación pública, 11 archivos .Ushay digital
Oferente 04	AVILES ROSADO ELSIE ELIZABETH con RUC: 1201463781001	15/5/2024	13:55:33	Portal de contratación pública, 5 archivo .Ushay digital
Oferente 05	FREIRE FLORES WALTER JAVIER con RUC: 1713735809001	15/5/2024	14:47:33	Portal de contratación pública, 5 archivo .Ushay digital
Oferente 06	GALLO ARROYO ALFONSO HERNAN con RUC: 1707263693001	15/5/2024	16:48:13	Portal de contratación pública, 5 archivo .Ushay digital
Oferente 07	DEFAZ GOMEZ BLANCA ERNESTINA con RUC: 0501569982001	15/5/2024	17:45:34	Portal de contratación pública, 5 archivo .Ushay digital
Oferente 08	CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO con RUC: 1707803357001	15/5/2024	21:42:22	Portal de contratación pública, 7 archivos .Ushay digital
Oferente 09	JACOME ESPINOSA MAURICIO MACARIO con RUC: 1707206486001	15/5/2024	23:07:57	Portal de contratación pública, 7 archivos .Ushay digital
Oferente 10	MARMOL ESTRELLA CARLOS EDUARDO con RUC: 1704907227001	15/5/2024	23:25:01	Portal de contratación pública, 5 archivos .Ushay digital
Oferente 11	BADILLO CONDE JOSE LUIS con RUC: 0601894165001	16/5/2024	0:33:17	Portal de contratación pública, 3 archivos .Ushay digital
Oferente 12	GUACHAMIN CAMPAÑA DIEGO FERNANDO con RUC: 1714258884001	16/5/2024	0:42:33	Portal de contratación pública, 3 archivos .Ushay digital
Oferente 13	CEVALLOS LUCERO RUBEN RODRIGO con RUC: 1703701258001	16/5/2024	0:49:36	Portal de contratación pública, 6 archivos .Ushay digital
Oferente 14	CONDO LUCANO BYRON RUBEN con RUC: 1716824196001	16/5/2024	0:54:42	Portal de contratación pública, 6 archivos .Ushay digital
Oferente 15	SISTEMAS REDES Y TELECOMUNICACIONES HARDCOM S.A. con RUC: 1792028914001	16/5/2024	1:07:04	Portal de contratación pública, 6 archivos .Ushay digital
Oferente 16	QTM CONSTRUCTORES CIA.LTDA. con RUC: 1792848784001	16/5/2024	1:36:53	Portal de contratación pública, 5 archivos .Ushay digital
Oferente 17	DIAZ PEÑAFIEL JOSE FABIAN con RUC: 1704115540001	16/5/2024	4:06:23	Portal de contratación pública, 4 archivos .Ushay digital
Oferente 18	GARCIA PALLAROSO GALO PATRICIO con RUC: 1713922514001	16/5/2024	8:06:00	Portal de contratación pública, 4 archivos .Ushay digital
Oferente 19	Barreno Lliguin Luis Ramiro con RUC: 1802716413001	16/5/2024	8:12:46	Portal de contratación pública, 5 archivos .Ushay digital
Oferente 20	RUIZ ROJAS MARCO ANTONIO con RUC: 0602605586001	16/5/2024	8:34:09	Portal de contratación pública, 5 archivos .Ushay digital
Oferente 21	NARVAEZ ORTIZ LILIANA MARICELA con RUC: 1714541040001	16/5/2024	8:40:21	Portal de contratación pública, 4 archivos .Ushay digital



Oferente 22	MORENO COSTALES BOLIVAR MAURICIO con RUC: 0601856420001	16/5/2024	8:54:26	Portal de contratación pública, 4 archivos .Ushay digital
----------------	--	-----------	---------	---

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas del 16 de mayo de 2024 y finalizada el 17 de mayo de 2024, del procedimiento de Cotización de Obra de código No. COTO-CBDMQ-2024-001, la Comisión Técnica del procedimiento, revisó las ofertas presentadas de forma digital en formato PDF y procedió a la apertura y análisis de 22 ofertas;

Que, mediante acta de convalidación de errores del 22 de mayo de 2024, la Comisión Técnica, señaló que una vez que se ha realizado el análisis de las ofertas presentadas, al amparo de lo previsto en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, resolvieron que los oferentes OFERENTE 01: CONSORCIO PROMASER - HERNANDEZ PAREDES FREDDY MAURICIO con RUC: 1711643930001, OFERENTE 03: CONSORCIO H y H ASOCIADOS OFERENTE 09: JACOME ESPINOSA MAURICIO MACARIO con RUC: 1707206486001, HIDALGO ALBUJA MARIO PATRICIO con RUC: 1704421567001, OFERENTE 06: GALLO ARROYO ALFONSO HERNAN con RUC: 1707263693001, OFERENTE 8: CONSORCIO WISE -CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO con RUC: 1707803357001, OFERENTE 09: JACOME ESPINOSA MAURICIO MACARIO con RUC: 1707206486001, OFERENTE 10: MARMOL ESTRELLA CARLOS EDUARDO con RUC: 1704907227001, OFERENTE 14: CONSORCIO BYRON CONDO - LUCANO BYRON RUBEN con RUC: 1716824196001, OFERENTE 15: CONSORCIO ESTACION MARISCAL - SISTEMAS REDES Y TELECOMUNICACIONES HARDCOM S.A. con RUC: 1792028914001, OFERENTE 16: CONSORCIO QM EBM - QTM CONSTRUCTORES CIA.LTDA. con RUC: 1792848784001, OFERENTE 17: BOMBEROS MARISCAL - DIAZ PEÑAFIEL JOSE FABIAN con RUC: 1704115540001, OFERENTE 18: CONSORCIO CONSTRUYE EC-GARCIA PALLAROSO GALO PATRICIO con RUC: 1713922514001, OFERENTE 19: CONSORCIO RH ARQUICAD - Barreno Lliguin Luis Ramiro con RUC: 1802716413001, OFERENTE 20: RUIZ ROJAS MARCO ANTONIO con RUC: 0602605586001, OFERENTE 21: CONSORCIO SUCRE - NARVAEZ ORTIZ LILIANA MARICELA con RUC: 1714541040001, OFERENTE 22: MORENO COSTALES BOLIVAR MAURICIO con RUC: 0601856420001 realicen la convalidación, debido a que los errores existentes en su oferta son de forma y por ende susceptible de convalidación. Cumplida la Fecha Límite respuesta Convalidación, que fue hasta las 20h00 del 29 de abril de 2024, fecha y hora límite en la cual los oferentes podían realizar las respectivas convalidaciones. La Comisión Técnica, constató las convalidaciones entregadas a través del Portal de Contratación Pública en versión PDF, y proceden al análisis de la convalidación respectiva, ante lo cual verificó las convalidaciones entregadas a través del Portal de Contratación Pública en versión PDF, y procede al análisis de la convalidación respectiva, ante lo cual detalla el respectivo análisis en el Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de Recomendación;

Que, mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de Recomendación del 31 de mayo de 2024, la Comisión Técnica del procedimiento, procedió a realizar el análisis de las ofertas presentadas concluyendo en calificar y habilitar Las ofertas presentadas por los oferentes: CONSORCIO PROMASER - HERNANDEZ PAREDES FREDDY MAURICIO con RUC: 1711643930001, MERA JIMENEZ ROSA MERCEDES con RUC: 0400546701001, CONSORCIO H y H ASOCIADOS - HIDALGO ALBUJA MARIO PATRICIO con RUC: 1704421567001, AVILES ROSADO ELSIE ELIZABETH con RUC: 1201463781001, CONSORCIO FREBAQ - FREIRE FLORES WALTER JAVIER con RUC: 1713735809001, GALLO ARROYO ALFONSO HERNAN con RUC: 1707263693001, DEFAZ GOMEZ BLANCA ERNESTINA con RUC: 0501569982001, CONSORCIO WISE -CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO con RUC: 1707803357001, MARMOL



ESTRELLA CARLOS EDUARDO con RUC: 1704907227001, BADILLO CONDE JOSE LUIS con RUC: 0601894165001, GUACHAMIN CAMPAÑA DIEGO FERNANDO con RUC: 1714258884001, CONSORCIO FIRE UIO - CEVALLOS LUCERO RUBEN RODRIGO con RUC: 1703701258001, CONSORCIO BYRON CONDO - LUCANO BYRON RUBEN con RUC: 1716824196001, CONSORCIO ESTACION MARISCAL - SISTEMAS REDES Y TELECOMUNICACIONES HARDCOM S.A. con RUC: 1792028914001, CONSORCIO QM EBM - QTM CONSTRUCTORES CIA.LTDA. con RUC: 1792848784001, CONSTRUYE EC-GARCIA PALLAROSO GALO PATRICIO con RUC: 1713922514001, CONSORCIO RH ARQUICAD - Barreno Lliguin Luis Ramiro con RUC: 1802716413001, RUIZ ROJAS MARCO ANTONIO con RUC: 0602605586001 y MORENO COSTALES BOLIVAR MAURICIO con RUC: 0601856420001, por cuanto cumplen con la integridad de la oferta, requisitos mínimos, para la primera etapa de Cumple/No Cumple, y; descalificar y deshabilitar las ofertas presentadas por JACOME ESPINOSA MAURICIO MACARIO con RUC: 1707206486001, CONSORCIO BOMBEROS MARISCAL DIAZ PEÑAFIEL JOSE FABIAN con RUC: 1704115540001 y, CONSORCIO SUCRE - NARVAEZ ORTIZ LILIANA MARICELA con RUC: 1714541040001, no cumplieron con las condiciones legales de integridad de la oferta, requisitos mínimos solicitados en el pliego y especificaciones técnicas según corresponde de conformidad a lo detallado en el análisis realizado en el numeral 3 (VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS), en la fase "CUMPLE" "NO CUMPLE", y, por lo tanto, no pasaron a la fase de evaluación por puntaje; y señalan que el oferente: CONSORCIO WISE -CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO con RUC: 1707803357001 integrado por: Ing. Washington Iván Perasso Céspedes, Ing. Carlos Enrique Romero Vega y el Ing. Carlos Santiago Cáceres Montalvo procurador común, obtuvo el mayor puntaje de 100,00 puntos conforme consta en el Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de Recomendación de fecha 31 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de 06 de junio de 2024, la comisión técnica, recomienda al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-001 para la "CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE", a favor del Oferente CONSORCIO WISE -CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO con RUC: 1707803357001 integrado por: Ing. Washington Iván Perasso Céspedes, Ing. Carlos Enrique Romero Vega y el Ing. Carlos Santiago Cáceres Montalvo procurador común, quien obtuvo el mayor puntaje de 100,00 puntos, por el valor de **USD \$ 658.295,29 (seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA., y con un plazo de ejecución y entrega de la obra de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora;

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, numeral 9a de la LOSNCP y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP-; y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa No. 042-

JB CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la con Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021.

RESUELVE:

- ART. PRIMERO. -** Acoger la recomendación emitida por la comisión técnica del procedimiento de contratación de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-001, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE" contenida en el informe de recomendación de adjudicación de fecha 06 de junio de 2024.
- ART. SEGUNDO. -** Adjudicar el procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-001, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS EN EL SECTOR AV. MARISCAL SUCRE", a favor del oferente: CONSORCIO WISE -CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO con RUC: 1707803357001 integrado por: Ing. Washington Iván Perasso Céspedes, Ing. Carlos Enrique Romero Vega y el Ing. Carlos Santiago Cáceres Montalvo procurador común, por haber alcanzado el mayor **puntaje con un total de 100,00**, y cumplir con los requisitos, exigencias y condiciones establecidas por el CBDMQ, en pliegos y especificaciones técnicas del presente procedimiento, por el valor de **USD \$ 658.295,29 (seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA., y con un plazo de ejecución y entrega de la obra de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.
- ART. TERCERO. -** Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la presente resolución conjuntamente con los resultados del procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente: CONSORCIO WISE -CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO, con RUC: 1707803357001 integrado por: Ing. Washington Iván Perasso Céspedes, Ing. Carlos Enrique Romero Vega y el Ing. Carlos Santiago Cáceres Montalvo procurador común.
- ART. CUARTO. -** Solicitar a la Dirección Jurídica, la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: CONSORCIO WISE -CACERES MONTALVO CARLOS SANTIAGO, con RUC: 1707803357001 integrado por: Ing. Washington Iván Perasso Céspedes, Ing. Carlos Enrique Romero Vega y el Ing. Carlos Santiago Cáceres Montalvo procurador común, conforme lo determina el artículo 69 de la LOSNCP y el artículo 257 del RGLOSNC.
- ART. QUINTO. -** Disponer a la Dirección de Adquisiciones que, una vez suscrito el contrato, se publique el mismo en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

DISPOSICIÓN FINAL. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito 06 de junio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN FERNANDO
RODRIGUEZ ERAZO**

Mgs. Juan Fernando Rodriguez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Sr. Miguel Herrera H.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Mgs. Jairo Bustillos M.
Revisado por:	Abg. María Alexandra Vega E.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 250-DGAF-CBDMQ-2024

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD-, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...); y, que la (...) autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;
- Que,** el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Cuarto contempla que: *“(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico (...)”*. *“Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica (...)”*;



- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 039 publicada en el Registro Oficial 175, el 02 de octubre del 2000, en su artículo 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 114, de 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza Nro. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, señalando que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 138 de 31 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto de 2023 y que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 206 de 21 de marzo de 2024, publicado en el Registro Oficial Nro. 254, Tercer Suplemento de 22 de marzo de 2024, se emitieron las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- establece en su parte pertinente que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;*



- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe “[...] *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: “[...] 2. *La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, [...] En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores; Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública*”;
- Que,** el artículo 51 de la -LOSNCP-, establece en su parte pertinente que: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. [...]*”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, señala que: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]*”;
- Que,** el artículo 42 del -RGLOSNCP-, dispone lo siguiente: “*Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación*”;
- Que,** el artículo 44 del -RGLOSNCP-, dispone lo siguiente: “*Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. [...]*”;
- Que,** el artículo 45 del -RGLOSNCP-, señala que: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”



La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.” (Énfasis fuera de texto);

Que, el artículo 46 del -RGLOSNC-¹, señala que: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.*

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual. [...]”;

Que, el artículo 55 del -RGLOSNC-¹, dispone lo siguiente: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato.*

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.”;

Que, el artículo 56 del -RGLOSNC-¹, dispone lo siguiente: *“Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad.

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos.

En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro.

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”;

Que, el artículo 58 del -RGLOSNC- establece en su parte pertinente que: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.



Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el Artículo 60 del -RGLOSNC-, señala: “Informe de Pertinencia. - Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación.

El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.”;

Que, el artículo 89 del RGLOSNC- señala: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;



- Que,** el artículo 143 de la norma ut-supra, señala que: “Convocatoria. - La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios.”;
- Que,** el artículo 144 del -RGLOSNC-¹, determina: “Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación. – La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda.”;
- Que,** el artículo 145 del -RGLOSNC-¹, determina: “Método de evaluación de las ofertas. – La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cualquier proveedor podrá participar en este procedimiento, sin necesidad de ser productor nacional, local o tener alguna cualidad de tamaño de empresa o economía popular y solidario o de artesano: por lo que no existirá reserva de mercado de ningún tipo. Sin embargo, para cumplir con lo previsto en el artículo 52 de la Ley, se privilegiará a las ofertas correspondientes a través de puntajes adicionales, que el SERCOP desarrollará proporcionalmente y con sustento técnico en los modelos de pliegos.”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 847 de 19 de agosto de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza formuló reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en Registro Oficial Suplemento 381 de 24 de agosto del 2023;
- Que,** la Sección II del Capítulo II de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNC-”, vigente a partir del 09 de agosto de 2023, tipifica disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización;
- Que,** dando cumplimiento a lo establecido en la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNC-”, en el art. 351 que establece: “Cumplimiento de los Acuerdos Comerciales. - Las entidades contratantes deberán observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación.”, el CBDMQ ha realizado la verificación de los acuerdos comerciales: “ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA” Y ANEXOS; “ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICO INCLUSIVO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA)”;
- ACUERDO COMERCIAL ENTRE REINO UNICO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA”, y se observa que la entidad CBDMQ no se encuentra detallada en ninguno de



los anexos, por lo que no es aplicable para los Acuerdos detallados anteriormente; y, no es aplicable el aviso de publicación;

- Que,** la Disposición Transitoria Novena del –RGLOSNC–, dispone lo siguiente: *“A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”;*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de 01 de octubre de 2021, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 042-JB-CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *“Art. 2.- Delegar al Director General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones: (...) 2.2.3.- En todos los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, proceder con: a) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación a través de la Resolución de Inicio; b) Aprobar pliegos; c) Designar a los miembros que conformarán la comisión técnica; d) Cancelar el procedimiento previo informe de la comisión técnica; e) Declarar desierto el procedimiento previo informe de la comisión técnica; f) Adjudicar el contrato previo informe del responsable de la Fase Precontractual; g) Suscribir el contrato; h) Las demás atribuciones revistas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación a dicha Ley; y, las señaladas en las resoluciones, manuales y/ o Instructivos que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;*
- Que,** con fecha 14 de diciembre de 2018, suscriben Acta de Acuerdo de Ubicación de lindero provisional de pasaje vial Colindante con predios Hnos. Mosquera Rivera y CBDMQ, suscrito entre el CBDMQ y dueños de Predio 547837, Predio 547835 y Predio 568874; mediante el cual acuerdan: *“[...] Con lo expuesto las partes acuerdan que el lindero provisional será ubicado a la distancia mínima de 9 metros desde el cerramiento de bloque existente de los predios 547837, 547835, 568874, y con un retiro de 1 metro desde el poste existente en el extremo este del predio 568874, en el cual los representantes del Cuerpo de Bomberos, gestionarán la ubicación de un cerramiento provisional hasta la delimitación del replanteo vial definitivo.”*
- Que,** con fecha 26 de julio de 2022, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda) emitió el Informe de Regulación Metropolitana;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2023-2698-MEM de fecha 09 de noviembre de 2023, el Mayor Carlos Moyano en calidad de Director de Operaciones del CB-DMQ, emite al Mayor Henry Silva, en calidad de Subjefe del CB-DMQ, informes de necesidad para la comprar terrenos en los sectores de la Mariscal Sucre y Llano Grande;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-SJ-2023-0159-MEM de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Mayo. Henry Silva Mendez, en calidad de Subjefe del CB-DMQ informa al TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, la necesidad para la creación de una Subestación de Bomberos en la Mariscal Sucre y Centro Logístico en Llano Grande;
- Que,** con fecha 22 de noviembre del 2023, la Unidad de Mantenimiento y Construcciones presenta al Dr. Fernando Orellana, Director Administrativo y Logístico, el informe de factibilidad para la construcción del centro de operaciones logísticas del CBDMQ en la



parroquia de llano grande, en el que se concluye: *“Con la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DEL CBDMQ EN LA PARROQUIA DE LLANO GRANDE”, se agruparán tres Unidades Operativas con las que cuenta el Cuerpo de Bomberos Quito (GRUPO USAR ECU-10, GRUPO MATPEL y GRUPO ESPECIALIZADO FORESTAL) en un punto estratégico de la ciudad, cuyo objetivo principal es brindar una respuesta inmediata y adecuada ante las emergencias de distinta índole que se presenten en la ciudad de Quito.”;*

- Que,** mediante Informe de Necesidad y Estudio de Viabilidad de fecha 23 de abril de 2024, elaborado por el Arq. Oswaldo Raza, Analista de Mantenimiento y Construcciones; revisado por el Arq. Christian Arévalo, Jefe de Mantenimiento y Construcciones (E); y, aprobado por el Dr. Fernando Orellana, Director Administrativo y Logístico, concluyen lo siguiente: *“[...] con la finalidad de cumplir con la misión y visión del CBDMQ, es necesario realizar mediante un procedimiento de la Cotización de Obra para la IMPLEMENTACION DE UNA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BUSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL, con la finalidad de contar con instalaciones adecuadas para el almacenaje y manipulación de equipos de emergencia, siempre precautelando la seguridad del personal.”;*
- Que,** en las Especificaciones Técnicas de fecha 23 de abril de 2024, para el proceso de “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL”, elaborado por el Arq. Oswaldo Raza, Analista de Mantenimiento y Construcciones; revisado por el Arq. Christian Arévalo, Jefe de Mantenimiento y Construcciones (E); y, aprobado por el Dr. Fernando Orellana, Director Administrativo y Logístico, se estableció los parámetros y requerimientos mínimos para la contratación de obra mediante procedimiento de cotización de obras, así como el presupuesto referencial;
- Que,** mediante Solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación No. 4025, de fecha 24 de abril de 2024, el Dr. Fernando Santiago Orellana Villarreal, Director Administrativo Logístico, solicitó al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL”, para lo cual se adjunta toda la documentación habilitante del procedimiento;
- Que,** mediante sumilla inserta de fecha 24 de abril de 2024, en la Solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación No. 4025, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *“Estimados Directores de Planificación y Adquisiciones, proceder con la revisión y atención del requerimiento.”;*
- Que,** según Certificación POA Nro. 213-CPOA-DPI-CBDMQ-2024 de 24 de abril de 2024, el Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano, Director de Planificación, certifica que el procedimiento para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL”, se encuentra contemplado en el POA 2024;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 087-PAC-DA-CBDMQ-2024 de 24 de abril de 2024, el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;



- Que,** mediante sumilla inserta de fecha 24 de abril de 2024, en la Solicitud de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación No. 4025, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: *“Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso.”;*
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 231, de 24 de abril de 2024, la Mgs. Wendy Margoth Tipán Pacha, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 750107 denominada “CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES”, por el valor de USD 784.814,04 (setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce con 04/100) dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante Solicitud No. CGE-SIPPCP-2024-0533, suscrito por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), remitió a la Contraloría General del Estado, la solicitud el Informe de Pertinencia para los procesos de Contratación Pública –SIPPCP;
- Que,** mediante oficio No. 0497-DNCP-2024, de 26 de abril de 2024, el Dr. Antonio Mora Serrano, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, concluye: *“De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.*
- Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-0533”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios - APUS y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.”;*
- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2024-0314-MEM de 30 de abril de 2024, el Dr. Fernando Orellana, Director Administrativo y Logístico, remitió al Msg. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), alcance a la Solicitud Nro. 4025 de Certificaciones e Inicio de Procedimiento de Contratación donde han sido actualizado lo referente al año para las “Experiencias”, de conformidad a las observaciones solicitadas por la Dirección de Adquisiciones, cabe indicar que dicha actualización no afecta al objeto de contratación ni al presupuesto referencial;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 162-DGAF-CBDMQ-2024 de fecha 30 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), autorizó el inicio del procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-002 cuyo objeto de contratación es la **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL”** con el presupuesto referencial de USD 784.814,04 (setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce con 04/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA y con un plazo de ejecución y entrega de la obra de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para



ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora;

- Que,** el 30 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Cotización de obra signado con el código Nro. COTO-CBDMQ-2024-002, cuyo objeto de contratación es la "IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL", a efecto de que el sistema proceda con la convocatoria a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus propuestas (ofertas);
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0446-MEM de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez E., Director General Administrativo Financiero (E), se designa a la comisión técnica del procedimiento No COTO-CBDMQ-2024-002, quedando conformada por el Mgs. Andrés Roberto Calderon como Presidente, Ing. Marcos Vinicio Casignia Andrade como Delegado del Titular del Área Requirente, y la Ing. Dayra Guiselle Espinoza Yáñez como Profesional a fin al objeto de contratación, adicionalmente, como delegado de la Directora Financiera el Ing. Jonathan Alejandro Padilla Mendoza y Delegado del Director Jurídico el Abg. Mauricio Sebastián Parreño R, quienes actuaran con voz pero sin voto;
- Que,** mediante memorando Nro. 001-COTO-CBDMQ-2024-002 del 01 de mayo de 2024, la Comisión Técnica, designan como secretaria del procedimiento, sin voz ni voto a la ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, cuyas funciones se encuentran detalladas en dicho documento;
- Que,** siendo las 20H00 del 02 de mayo de 2024, concluyó la fecha límite de preguntas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal, y conforme consta en el acta de preguntas respuestas y aclaraciones de 07 de mayo de 2024, la Comisión Técnica verificó y determinó que existieron quince (15) preguntas en el portal de Compras Públicas las cuales fueron respondidas; y, de conformidad con la normativa legal vigente se efectuaron siete (07) aclaraciones en el procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-002;
- Que,** mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 20 de mayo de 2024, dentro del procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-002 cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL", la secretaria del procedimiento, dejó constancia que se recibieron diecinueve (19) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 09h00 del 20 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:

Código	Oferentes	Presentación SOCE		Forma de Presentación
		Fecha	Hora	
Oferente 01	BORJA PROAÑO MONICA PATRICIA con RUC: 1713553970001	17/5/2024	06:31:07	Portal de contratación pública, 06 archivos .Ushay digital
Oferente 02	VILLAMARIN BARRIGA LUIS GIOVANNY con RUC 1708973845001	18/5/2024	18:04:29	Portal de contratación pública, 08 archivo .Ushay digital



Oferente 03	GALLO ARROYO ALFONSO HERNAN con RUC: 1707263693001	19/5/2024	11:42:49	Portal de contratación pública, 06 archivo .Ushay digital
Oferente 04	HIDALGO ALBUJA MARIO PATRICIO con RUC: 1704421567001	19/5/2024	13:13:01	Portal de contratación pública, 12 archivos .Ushay digital
Oferente 05	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES FIMARPRO S.A.S. con RUC 1793136184001	19/5/2024	15:46:52	Portal de contratación pública, 05 archivos .Ushay digital
Oferente 06	SIERRA-CONSTRUCTORES S.A.S. con RUC 1793201477001	19/5/2024	17:30:45	Portal de contratación pública, 07 archivo .Ushay digital
Oferente 07	RIVETUM DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Con RUC 1792390273001	19/5/2024	21:42:58	Portal de contratación pública, 09 archivo .Ushay digital
Oferente 08	VACA YANEZ LUIS FRANCISCO con RUC 1715436984001	19/5/2024	22:05:18	Portal de contratación pública, 07 archivos .Ushay digital
Oferente 09	MERA JIMENEZ ROSA MERCEDES con RUC: 0400546701001	19/5/2024	22:28:26	Portal de contratación pública, 06 archivo .Ushay digital
Oferente 10	PUENTE CARDENAS GABRIELA SALOME con RUC 1716781289001	19/5/2024	22:42:19	Portal de contratación pública, 04 archivo .Ushay digital
Oferente 11	Barreno Lliguin Luis Ramiro con RUC: 1802716413001	19/5/2024	23:20:59	Portal de contratación pública, 05 archivos .Ushay digital
Oferente 12	JACOME ESPINOSA MAURICIO MACARIO con RUC 1707206486001	19/5/2024	23:42:01	Portal de contratación pública, 06 archivos .Ushay digital
Oferente 13	MARTINEZ COBOS VICTOR MANUEL con RUC 1713711420001	19/5/2024	23:45:45	Portal de contratación pública, 08 archivo .Ushay digital
Oferente 14	SISTEMAS REDES Y TELECOMUNICACIONES HARDCOM S.A. con RUC: 1792028914001	20/05/2024	00:17:56	Portal de contratación pública, 06 archivos .Ushay digital
Oferente 15	GARCIA PALLAROSO GALO PATRICIO con RUC: 1713922514001	20/05/2024	00:34:03	Portal de contratación pública, 04 archivos .Ushay digital
Oferente 16	AVILES ROSADO ELSIE ELIZABETH con RUC: 1201463781001	20/05/2024	00:47:54	Portal de contratación pública, 05 archivo .Ushay digital
Oferente 17	FLORES RIVERA AUGUSTO GABRIEL con RUC 1719673483001	20/05/2024	07:51:08	Portal de contratación pública, 07 archivo .Ushay digital
Oferente 18	COVEÑA PINTO FABIOLA ESTEFANIA con RUC 1314813542001	20/05/2024	08:48:44	Portal de contratación pública, 04 archivo .Ushay digital
Oferente 19	ZOSER CONSTRUCTORES S.A.S. con RUC 1793209024001	20/05/2024	08:55:59	Portal de contratación pública, 05 archivo .Ushay digital

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas del 20 de mayo de 2024 y finalizada el 21 de mayo de 2024, del procedimiento de Cotización de Obra de código No. COTO-CBDMQ-2024-002, la Comisión Técnica del procedimiento, revisó las ofertas presentadas de forma digital en formato PDF, procedió a la apertura y análisis de las 19 ofertas;

Que, mediante acta de convalidación de errores del 11 de junio de 2024, la Comisión Técnica, señala que una vez que se ha realizado el análisis de las ofertas presentadas, al amparo de lo previsto en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, resolvieron que los oferentes: OFERENTE 01: BORJA PROAÑO MONICA PATRICIA con RUC: 1713553970001, OFERENTE 02: CONSORCIO TECNOCONSTRUCCIONES - VILLAMARIN BARRIGA LUIS GIOVANNY con RUC



1708973845001, OFERENTE 04: CONSORCIO H y H ASOCIADOS - HIDALGO ALBUJA MARIO PATRICIO con RUC: 1704421567001, OFERENTE 05: CONSORCIO INFRAESTRUTURAS EDIFICAAR - PROYECTOS & CONSTRUCCIONES FIMARPRO S.A.S. con RUC 1793136184001, OFERENTE 7: RIVETUM DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Con RUC 1792390273001, OFERENTE 8: CONSORCIO AMIS - VACA YANEZ LUIS FRANCISCO con RUC 1715436984001, OFERENTE 11: CONSORCIO RA ARQUICAD - Barreno Lliguin Luis Ramiro con RUC: 1802716413001, OFERENTE 12: JACOME ESPINOSA MAURICIO MACARIO con RUC: 1707206486001, OFERENTE 14: CONSORCIO INFRAESTRUTURA CBDMQ - SISTEMAS REDES Y TELECOMUNICACIONES HARDCOM S.A. con RUC: 1792028914001, OFERENTE 15: CONSORCIO CONSTRUYE EC- GARCIA PALLAROSO GALO PATRICIO con RUC: 1713922514001, OFERENTE 18: CONSORCIO BYRON CONDO - COVEÑA PINTO FABIOLA ESTEFANIA con RUC 1314813542001 y OFERENTE 19: CONSORCIO SUCRE -ZOSER CONSTRUCTORES S.A.S. con RUC 1793209024001 realicen la convalidación, debido a que los errores existentes en su oferta son de forma y por ende susceptible de convalidación. Cumplida la Fecha Límite respuesta Convalidación, que fue hasta las 18h00 del 24 de junio de 2024, fecha y hora límite en la cual los oferentes podían realizar las respectivas convalidaciones. La Comisión Técnica, constatan las convalidaciones entregadas y no entregadas a través del Portal de Contratación Pública en versión PDF, y proceden al análisis de las convalidaciones respectivas, ante lo cual detalla el respectivo análisis en el Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de Recomendación;

Que, mediante Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de Recomendación del 28 de junio de 2024, la Comisión Técnica del procedimiento, procedió a realizar el análisis de las ofertas presentadas concluyendo que: “[...] Las ofertas presentadas por los siguientes oferentes **NO CUMPLIERON** con las condiciones legales de integridad de la oferta, requisitos mínimos solicitados en el pliego y especificaciones técnicas según corresponde de conformidad a lo detallado en el análisis realizado en el numeral 3 (VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS), en la fase “CUMPLE” “NO CUMPLE”, y, por lo tanto, no pasaron a la fase de evaluación por puntaje.

- BORJA PROAÑO MONICA PATRICIA con RUC: 1713553970001
- CONSORCIO TECNOCONSTRUCCIONES - VILLAMARIN BARRIGA LUIS GIOVANNY con RUC 1708973845001
- CONSORCIO H y H ASOCIADOS - HIDALGO ALBUJA MARIO PATRICIO con RUC: 1704421567001
- CONSORCIO INFRAESTRUTURAS EDIFICAAR - PROYECTOS & CONSTRUCCIONES FIMARPRO S.A.S. con RUC 1793136184001
- CONSORCIO FORESTAL LF - SIERRA-CONSTRUCTORES S.A.S. con RUC 1793201477001
- Consorcio Rivetum Tumbaco - RIVETUM DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Con RUC 1792390273001
- MERA JIMENEZ ROSA MERCEDES con RUC: 0400546701001
- CONSORCIO ANMA CONSTRUCTORES - PUENTE CARDENAS GABRIELA SALOME con RUC 1716781289001
- JACOME ESPINOSA MAURICIO MACARIO con RUC 1707206486001



- **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CBDMQ - SISTEMAS REDES Y TELECOMUNICACIONES HARDCOM S.A.** con RUC: 1792028914001
- **CONSTRUYE EC - GARCIA PALLAROSO GALO PATRICIO** con RUC: 1713922514001
- **CONSORCIO BYRON CONDO - COVEÑA PINTO FABIOLA ESTEFANIA** con RUC 1314813542001
- **CONSORCIO SUCRE -ZOSER CONSTRUCTORES S.A.S.** con RUC 1793209024001

Con los antecedentes mencionados se ha verificado que los oferentes han incumplido con los requisitos mínimos solicitados, conforme lo determinado en el artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual cita que: Art. 84.- Descalificación de las ofertas.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente. En los procedimientos de régimen común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta, así como lo determinado en el numeral 1.9 de la Sección I de las **MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, Causas de Rechazo** que establece: "(...) 1.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego. y 1.9.3 que cita: "Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. (...)".

Las ofertas presentadas por los siguientes oferentes cumplieron con las condiciones legales de integridad de la oferta, requisitos mínimos solicitados en el pliego y especificaciones técnicas de conformidad a lo detallado en el análisis realizado en el numeral 3 (VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS) en la fase "CUMPLE" "NO CUMPLE", y, por lo tanto, pasaron a la fase de evaluación por puntaje.

- **GALLO ARROYO ALFONSO HERNAN** con RUC: 1707263693001
- **CONSORCIO AMIS - VACA YANEZ LUIS FRANCISCO** con RUC 1715436984001
- **CONSORCIO RA ARQUICAD - Barreno Lliguin Luis Ramiro** con RUC: 1802716413001
- **MARTINEZ COBOS VICTOR MANUEL** con RUC 1713711420001
- **AVILES ROSADO ELSIE ELIZABETH** con RUC: 1201463781001
- **FLORES RIVERA AUGUSTO GABRIEL** con RUC 1719673483001

[...]

Además, señalan que el oferente: **FLORES RIVERA AUGUSTO GABRIEL con RUC 1719673483001**, obtuvo el mayor puntaje de **94.36 puntos** conforme consta en el Informe de Evaluación / Acta de Calificación de Ofertas/ Informe de Recomendación de fecha 28 de junio de 2024;



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de 04 de julio de 2024, los miembros de la comisión técnica, recomiendan al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-002 para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL”, a favor del Oferente FLORES RIVERA AUGUSTO GABRIEL con RUC 1719673483001, que obtuvo el mayor puntaje de 94.36 puntos, por el valor de **USD \$ 690.810,39 (seiscientos noventa mil ochocientos diez con 39/100) dólares de los Estados Unidos de América**, más IVA, con un plazo de ejecución y entrega de la obra de ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora;

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, numeral 9a de la LOSNCP y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP-; y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa No. 042-JB CBDMQ-2022, de 02 de septiembre de 2022, en concordancia con la con Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021.

RESUELVE:

ART. PRIMERO. - Acoger la recomendación emitida por la comisión técnica del procedimiento de contratación de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-002, cuyo objeto es la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL” contenida en el informe de recomendación de adjudicación de fecha 04 de julio de 2024.

ART. SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento de Cotización de Obra signado con el código No. COTO-CBDMQ-2024-002, cuyo objeto es la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO Y UNIDAD FORESTAL”, a favor del oferente: **FLORES RIVERA AUGUSTO GABRIEL con RUC 1719673483001, obtuvo el mayor puntaje de 94.36 puntos, por el valor de USD \$ 690.810,39** (seiscientos noventa mil ochocientos diez con 39/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, con un plazo de ejecución y entrega de la obra de ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la presente resolución conjuntamente con los resultados del procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP, para efectos de notificación de la adjudicación a



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

favor del oferente: FLORES RIVERA AUGUSTO GABRIEL con RUC 1719673483001.

ART. CUARTO. - Solicitar a la Dirección Jurídica, la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente: FLORES RIVERA AUGUSTO GABRIEL con RUC 1719673483001, conforme lo determina el artículo 69 de la LOSNCP y el artículo 257 del RGLOSNCP.

ART. QUINTO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones que, una vez suscrito el contrato, se publique el mismo en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito 04 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO
RODRIGUEZ ERAZO

Mgs. Juan Fernando Rodriguez Erazo
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Jéssica Valverde D.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Mgs. María Alexandra Vega E.